

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros**INDECOPI**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**EXPEDIENTE N° 000883-2020/DIN****RESOLUCIÓN N° 001957-2022/DIN-INDECOPI****Lima, 20 de octubre de 2022****Certificado de obtentor: Concedido**

Mediante expediente N° 000883-2020/DIN, iniciado el 01 de julio de 2020, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Zea mays* L. con denominación propuesta INIA 624 - KILLU SUK, cuyo obtentor es el mismo solicitante.

1. CUESTIÓN PREVIA

Mediante mandato de fecha 25 de agosto de 2021, que corre a fojas 86 y 87 del expediente, se requirió al solicitante presentar una nueva propuesta de denominación para la variedad vegetal solicitada en atención al informe N° 000036-2021-INF/INDECOPI.

Mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2021, que corre de fojas 90 a 93 del expediente, la solicitante propone como nueva denominación de la variedad vegetal objeto de la presente solicitud 624 - KILLU SUK, denominación que fue aceptada a través del Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 051-2022/DIN-VV de fecha 16 de septiembre de 2022, que corre a fojas 138 y 139 del expediente.

2. ANTECEDENTES**2.1. Legislación aplicable**

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece que las variedades vegetales deberán cumplir con las condiciones de novedad, distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y denominación genérica adecuada, a fin de ser inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual,





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345.

3. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el Informe de Registrabilidad N° 023-2022-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARAPOV de fecha 12 de julio de 2022, que corre de fojas 128 a 133 del expediente, y en el Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 051- 2022/DIN-VV de fecha 16 de septiembre de 2022, que corre a fojas 138 y 139 del expediente

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

4. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Zea mays* L. con denominación 624 - KILLU SUK, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

Regístrese y Comuníquese



Firmado digitalmente por CASTRO
CALDERON Manuel Javier FAU
20133840533 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2022 18:00:22 -05:00

MANUEL CASTRO CALDERÓN
Director de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

